

Datos clave para contadores

2026

Cifras e indicadores clave en materia tributaria, laboral, económica y contable que los contadores públicos deben tener en cuenta para su ejercicio profesional en 2026.

incp.org.co

Índice de Precios al Consumidor (IPC) con corte al 31 de diciembre de 2025

5,10 %

Índice de Precios del Productor (IPP)¹ con corte al 31 de diciembre de 2025

-2,63 %

Tasa de desocupación (TD)² con corte a noviembre de 2025

7,0 %

Con corte a noviembre de 2025, en Colombia existían 1.788.014 de empresas activas, las cuales se categorizaron así:

1.699.826 Microempresas

66.820 Pequeñas

15.631 Medianas

5.737 Grandes

¹ El IPP es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

² Relación porcentual entre el número de personas desocupadas (DS) y el número de personas que integran la fuerza de trabajo.

Tributario

Unidad de Valor Tributario (UVT)

\$ 52.374

Sanción mínima

\$ 524.000 (10 UVT)

Tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas

35 %

Cuantía mínima para practicar retención en la fuente por servicios

(Art. 1.2.4.4.1 del Decreto 1625 de 2016)

\$ 105.000 (2 UVT)

Cuantía mínima para practicar retención en la fuente por compras
generales (Art. 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016)

\$ 524.000 (10 UVT)

Límite máximo para NO practicar retención en la fuente por
rentas de trabajo y pensiones (Art. 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016)

\$ 4.975.530 (95 UVT)

Límite de costos y gastos en efectivo que pueden ser aceptados como deducibles en rentas no labores tanto para personas jurídicas como naturales

(Art. 771-5 del Estatuto Tributario - E.T.)

\$ 5.237.000 (100 UVT)

Monto de activos depreciables en el mismo año de compra

(Art. 1.2.1.18.5 del Decreto 1625 de 2016)

\$ 2.618.700 (50 UVT)

Monto de las transacciones exentas del gravamen a los movimientos financieros - GMF (Art. 879 del E.T.)

\$ 18.331.000 (350 UVT)

Personas naturales consideradas agentes retenedores³ en 2026

Ingresos y patrimonio bruto en 2025 superior a:

\$ 1.493.970.000 (30.000 UVT) (Art. 368-2 del E.T.)

Hecho generador del impuesto al patrimonio⁴:

Patrimonio líquido al 1 de enero de 2026 igual o superior a:

\$ 2.094.960.000 (40.000 UVT)

³ Esta obligación respecto de pagos por honorarios, comisiones, arrendamientos, rendimientos financieros y compras.

Las personas naturales con actividades gravadas con IVA deberán asumir la responsabilidad de dicho impuesto si cumplen los siguientes requisitos (Art. 437 del E.T.) :

- Superar o igualar los topes de ingresos brutos, valor individual de los contratos de venta de bienes o prestación de servicios, consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, así:

En 2025

\$ 174.296.000 (3.500 UVT)

En el transcurso de 2026

\$ 183.309.000 (3.500 UVT)

- Tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
- Tener calidad de usuario aduanero y desarrollar su actividad bajo franquicia, concesión u otro sistema que implique la explotación de intangibles.

Las personas naturales adquirirán la responsabilidad de expedir factura de venta o documento equivalente cuando sus ingresos brutos derivados de venta de bienes excluidos o de la prestación de servicios no gravados con IVA sean iguales o superiores, así:

(Art. 1.6.1.4.3. del Decreto 1625 de 2016)

En 2025

\$174.296.000 (3.500 UVT)

En el transcurso de 2026

\$183.309.000 (3.500 UVT)

4 Mediante el Decreto 1474 del 29 de diciembre de 2025, expedido en el marco del estado de emergencia económica declarado a través del Decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025, el Gobierno redujo el hecho generador del impuesto al patrimonio de 72.000 a 40.000 UVT.

Las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos deberán presentar la declaración de renta por el año gravable 2025:

- Patrimonio bruto superior a

\$ 224.095.000 (4.500 UVT)

- Ingresos brutos iguales o superiores a

\$ 69.719.000 (1.400 UVT)

- Compras y consumos totales superiores a

\$ 69.719.000 (1.400 UVT)

- Consumo con tarjetas de crédito superiores a

\$ 69.719.000 (1.400 UVT)

- Consignaciones bancarias superiores a

\$ 69.719.000 (1.400 UVT)

- Responsable del IVA a 31 de diciembre de 2025

Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)

\$ 1.750.905

Auxilio de transporte

\$ 249.095

Salario integral

\$ 22.761.765

- A partir del 25 de diciembre de 2025, la jornada laboral diurna en Colombia cambió. Ahora está comprendida entre las 6:00 a.m. y las 7:00 p.m. (antes entre las 6:00 a.m y las 9:00 p.m.)
- A partir del 1 de julio de 2026, el recargo por trabajo en días de descanso obligatorio (dominical o festivo) pasará del 80 % al 90 %.
- La Sentencia SL 2600 de 2025 emitida por la Corte Suprema de Justicia señaló que no se puede despedir a un trabajador que esté a tres años o menos de cumplir la edad o las semanas para pensionarse, tanto en el sector público como en el privado, salvo que exista una causa objetiva y debidamente justificada.

Obligados a tener Revisor Fiscal en 2026

Quienes a 31 de diciembre de 2025 hayan superado o igualado:

- Activos brutos

\$ 7.117.500.000 (5.000 SMMLV)

- Ingresos brutos

\$ 4.270.500.000 (3.000 SMMLV)

Entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia

Aquellas entidades cuyos ingresos o activos totales en el año 2025 hayan sido superiores a:

\$ 41.343.543.284 (789.390,6 UVT)

La expedición por primera vez de la tarjeta profesional del contador público en 2026 tendrá un costo de:

\$ 482.000

Firma del contador público

La firma de un contador público es obligatoria en las declaraciones tributarias si:

- El contribuyente está obligado a llevar contabilidad y su patrimonio bruto o sus ingresos brutos al 31 de diciembre supera las 100.000 UVT

En 2025

\$ 4.979.900.000

En el transcurso de 2026

\$ 5.237.400.000